DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5171, que autoriza la transferencia de la suma de RD$396,722.77, en la actual Ley de Gastos Públicos.
G. O. Nº 8384, del 22 de julio de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5171.

ARTICULO UNICO: Se ordenan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1959:

DEL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

29153	MARINA DE GUERRA		RD$ 31,384.44
G20153E	Construcciones y Mejoras Permanentes	RD$ 31,384.44	
20124	PERSONAL MILICIANO DEL E.N.		RD$ 58,640.00
G20124A	Servicios Personales	RD$ 31,200.00	
G20124B	Otros Gastos Corrientes	27,440.00	
		RD$ 58,640.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30123	MISION PERMANENTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS		RD$ 2,030.00
G30123A	Servicios Personales	RD$ 2,030.00	
30118	EMBAJADA EN MEXICO		RD$ 1,000.00
G30118A	Servicios Personales	RD$ 1,000.00	
30156	EMBAJADA EN CHILE		RD$ 708.33
G30156A	Servicios Personales	RD$ 708.33	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 40,000.00
G10415A	Servicios Personales	RD$ 25,000.00	
G10415C	Adquisición de Propiedades	15,000.00	
		RD$ 40,000.00	

50515	APORTE DE CAPITAL		RD$ 250,000.00
G50515	Atenciones Varias	RD$ 250,000.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

10203	TRIBUNAL DE TIERRAS		RD$ 2,460.00
G10203	Atenciones Varias	RD$ 2,160.00	

CAPITULO XVI

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

10494	DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES		RD$ 6,000.00
G10494B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 4,000.00	
G10494C	Adquisición de Propiedades	2,000.00	
		RD$ 6,000.00	

CAPITULO XVII

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTOS

30170	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 3,400.00
G30170	Atenciones Varias	RD$ 3,400.00	
10509	MISIONES RELIGIOSAS		RD$ 1,100.00
G10509	Atenciones Varias	RD$ 1,100.00	
			RD$ 396,722.77

AL:

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20153	MARINA DE GUERRA		RD$ 31,384.44
G20153	Atenciones Varias	RD$ 31,384.44	
20401	AVIACION MILITAR DOMINICANA		RD$ 35,360.00
G20401A	Servicios Personales	RD$ 31,200.00	
G20401	Atenciones Varias	4,160.00	
		RD$ 35,360.00	
20402	VESTUARIO AVIACION MILITAR DOMINICANA		RD$ 9,200.00
G20402B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 9,200.00	
20403	SUBSISTENCIA AVIACION MILITAR DOMINICANA		RD$ 13,160.00
G20403B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 13,160.00	
20410	CAMPAÑA CUERPO MEDICO Y SANIDAD MILITAR		RD$ 920.00
G20410B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 920.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR

31210	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION		RD$ 36,807.00
G31210A	Servicios Personales	RD$ 4,950.00	
G31210C	Adquisición de Propiedades	20,750.00	
G31210	Atenciones Varias	11,107.00	
		RD$ 36,807.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30119	EMBAJADA EN FRANCIA Y AUSTRIA		RD$ 1,000.00
G30119	Atenciones Varias	RD$ 1,000.00	
30112	EMBAJADA EN EL PERU		RD$ 850.00
G30112A	Servicios Personales	RD$ 50.00	
G30112	Atenciones Varias	800.00	
		RD$ 850.00	
30122	EMBAJADA EN INGLATERRA		RD$ 3,000.00
G30122A	Servicios Personales	RD$ 2,000.00	
G30122	Atenciones Varias	1,000.00	
		RD$ 3,000.00	
30121	EMBAJADA EN HAITI		RD$ 800.00
G30121	Atenciones Varias	RD$ 800.00	
30176	EMBAJADA EN COSTA RICA		RD$ 800.00
G30176	Atenciones Varias	RD$ 800.00	
30118	EMBAJADA EN MEXICO		RD$ 377.67
G30118	Servicios Personales	RD$ 377.67	
30106	CONSULADO GENERAL EN MIAMI		RD$ 262.90
G30106A	Servicios Personales	RD$ 262.90	
30105	CONSULADO GENERAL EN NEW YORK		RD$ 2,030.00
G30105A	Servicios Personales	RD$ 2,030.00	
30143	CONSULADO EN PONCE		RD$ 150.00
G30143	Atenciones Varias	RD$ 150.00	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS

10420	DIRECCION DE RENTAS INTERNAS Y BIENES NACIONALES		RD$ 9,916.00
G10420A	Servicios Personales	RD$ 9,916.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 41,270.00
G10497	Atenciones Varias	RD$41,270.00	
30462	SECCION DE PLANEAMIENTO NUEVOS ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS		RD$ 7,600.00
G30462A	Servicios Personales	RD$ 7,600.00	
30460	DIRECCION GENERAL DE RIEGO		RD$ 29,227.80
G30460	Atenciones Varias	RD$29,227.80	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

10499	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 80,000.00
G10499Z	Para cubrir deudas de años anteriores	RD$15,000.00	
G10499	Atenciones Varias	65,000.00	
		RD$80,000.00	
31362	DIVISION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES		RD$ 450.00
G31362A	Servicios Personales	RD$ 450.00	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

10435	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 10,987.00
G10435	Atenciones Varias	RD$10,987.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA

10210	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 9,750.00
G10210A	Servicios Personales	RD$ 9,750.00	
10203	TRIBUNAL DE TIERRAS		RD$ 2,460.00
G10203B	Otros Gastos Corrientes	RD$ 2,460.00	

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

10498	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 35,381.45
G10498	Atenciones Varias	RD$35,381.45	

CAPITULO XVI

SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

10496	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO		RD$ 23,078.51
G10496	Atenciones Varias	RD$ 3,078.51	
G10496C	Adquisición de Equipo	RD$20,000.00	
		RD$23,078.51	
10491	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES		RD$ 6,000.00
G10491	Atenciones Varias	RD$ 6,000.00	

CAPITULO XVII

SECRETARIA DE ESTADO DE CULTOS

30170	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO	RD$ 4,500.00
G30170Z	Para cubrir compromisos de años anteriores	RD$ 4,500.00
		RD$396,722.77

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente.

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario.

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Vicepresidente del Senado en funciones.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 5172, que reforma los artículos 4 y 8 de la Ley sobre Préstamos de Menor Cuantía, Nº 4290.
G. O. Nº 8385, del 25 de julio de 1959.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5172.

Art. 1.— Se reforman los artículos 4 y 8 de la Ley Sobre Préstamos de Menor Cuantía Nº 4290 del 25 de septiembre de 1955, modificado el primero por la Ley Nº 5036, del 21 de noviembre de 1958, para que en lo adelante se lean como sigue:

"Art. 4.— Obtenida la licencia, el prestamista estará obligado a contribuir con una suma anual para ayudar a los gastos de inspección o supervisión de la Superintendencia de Bancos de setecientos pesos oro (RD$700.00) cuando el negocio vayan a realizar sus operaciones en el Distrito Nacional, de cuatrocientos pesos oro (RD$400.00) cuando las vaya a efectuar en cualquier municipio cabecera de provincia, y de doscientos pesos oro (RD$200.00) cuando vaya a operar en cualquier otro municipio.

Párrafo.— El pago de la suma indicada deberá ser hecho inmediatamente sea concedida la licencia, y luego renovado cada año en la fecha de expedición de ésta."

"Art. 8.— La fianza y la contribución que se determinan en la presente ley se refieren a las personas o establecimientos que realicen el negocio de préstamos de menor cuantía. Son independiente del impuesto de patentes así como de otros impuestos establecidos por otras leyes.

Art. 2.— La contribución anual de los prestamistas de menor cuantía deberá ser hecha mediante cheque a favor del Superintendente de Bancos que será depositado en una cuenta especial en el Banco de Reservas de la República Dominicana, la cual se operará con la aprobación en cada caso, del